



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2005-ALC/MSI

San Isidro, 01 FEB. 2005

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO**, el Informe N° 003-2005-CE/MSI del Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 782-2004-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el ámbito territorial del Distrito de San Isidro;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 788-2004-09-GM/MSI, de fecha 30 de Setiembre de 2004 se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI y se autorizó la convocatoria de la misma;

Que, los adquirentes de bases formularon consultas y aclaraciones a las Bases dentro del período fijado en el calendario del proceso de selección, las mismas que fueron absueltas de acuerdo a Ley,

Que, dentro del calendario del proceso de selección los adquirentes de bases formularon observaciones, las mismas que fueron absueltas dentro del plazo de ley, quedando integradas el día 29 de Octubre de 2004 como reglas definitivas del proceso;

Que, el 09 de Noviembre del 2004 se llevó a cabo el Acto Público de presentación de propuestas, habiéndose presentado para el Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI, un número de dos (2) postores;

Que, el 19 de Noviembre de 2004, el Comité Especial declaró Desierto el mencionado proceso de selección por haber quedado válida una única oferta, de conformidad con el artículo 32° del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2005-ALC/MSI

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1094-2004-09-GM/MSI, de fecha 26 de Noviembre de 2004 se aprobaron las bases de el Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI – Segunda Convocatoria;

Que, los adquirentes de bases formularon consultas y aclaraciones a las mismas dentro del período fijado en el calendario del proceso de selección, las que fueron absueltas dentro del período de Ley;

Que, dentro del calendario del proceso de selección los adquirentes de bases formularon observaciones a las mismas que fueron absueltas dentro del plazo de ley, quedando integradas el día 20 de Diciembre de 2004 como reglas definitivas del proceso;

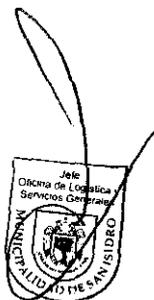
Que, el 28 de Diciembre del 2004 se llevó a cabo el Acto Público de presentación de propuestas, habiéndose presentado para el Concurso Público N° 0005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, un número de cinco (5) postores;

Que, el día 05 de Enero de 2005, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Consorcio conformado por las Empresas INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA por ser la propuesta más favorable para la Municipalidad de San Isidro;

Que, las Empresas MAXIMIXE CONSULT S.A. y el Consorcio conformado por las Empresas CERTICOM S.A.C, MACROSTUDIO S.A., y TECHNETSOL S.A.C presentaron Recursos de Apelación contra el acto de otorgamiento de la buena pro dentro del plazo establecido por Ley;

Que, el Comité Especial procedió a correr el traslado de los recursos presentados al Consorcio que obtuvo la Buena Pro, habiendo sido absuelto ambos el día 18 de Enero de 2005;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el numeral 1) del artículo 170° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y no habiéndose pronunciado sobre los Recursos de Apelación presentados, ha operado la denegatoria ficta, teniendo derecho los impugnantes a presentar los recursos de revisión de conformidad con el numeral 3) del artículo mencionado anteriormente;





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2005-ALC/MSI

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento, según lo prescribe el artículo 49°, último párrafo, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, aplicable al presente caso;

Que, en concordancia con la norma mencionada, el artículo 26° del citado Reglamento establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, norma que, a su vez, establece que son nulos los actos administrativos cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento, debiendo expresar la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, por su parte, el artículo 78° del Reglamento establece que la decisión del Comité Especial sobre las observaciones presentadas será notificada a todos los adquirentes al día siguiente de adoptada, así como, del artículo 24° se infiere la obligación de su notificación personal a los interesados;

Que, en este contexto, en el proceso del Concurso Público N° 003-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, se ha verificado en su Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases e integración de éstas, que la Absolución de Observaciones no fue debidamente notificada a un adquirente de las Bases, la empresa INVESTA PERÚ S.A.C., por cuanto en el cargo de notificación de la Carta N° 277-2004-CE/MSI dirigida a dicha empresa, consta como receptor de la misma, otra empresa: E SALAS INGENIEROS S.A.;

Que, en consecuencia, no habiéndose cumplido con las normas esenciales del mencionado procedimiento, debe declararse la nulidad del Concurso Público N° 003-2004-CE/MSI, Segunda Convocatoria, y retrotraerlo a la Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases e integración de éstas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y por el TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo. N° 013-2001-PCM.





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2005-ALC/MSI

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la NULIDAD del Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el ámbito territorial del Distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y del consecuente otorgamiento de la Buena Pro al Consorcio formado por el INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, retrotrayendo el proceso a la Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases e integración de éstas- Absolución de Observaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Comité Especial designado, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE**



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

